

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

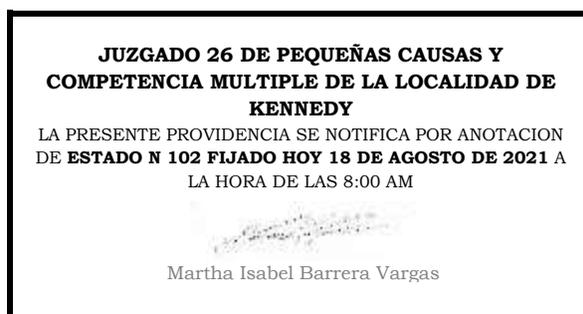
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2017-00627.

En atención a la solicitud que antecede y previo a continuar con el trámite pertinente, la memorialista deberá allegar diligenciado en debida forma el título valor objeto de este litigio, así como acreditar la cancelación del arancel ordenado en el numeral 2° del auto de 6 de septiembre de 2019 (Núm. 1. Fl. 135), lo anterior de conformidad con lo presupuestado en los artículos 116 y 398¹ del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

¹ C.G.P. Artículo 398: "(...) Si al decretarse la cancelación del título no hubiere vencido, el juez ordenará a los signatarios que suscriban el título sustituto. Si no lo hicieren, el juez lo firmará."

Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4498592795ceae3f0c6945084a724cf09b5647d44a6b2bca7db108
2c54c20b8d

Documento generado en 17/08/2021 03:26:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>